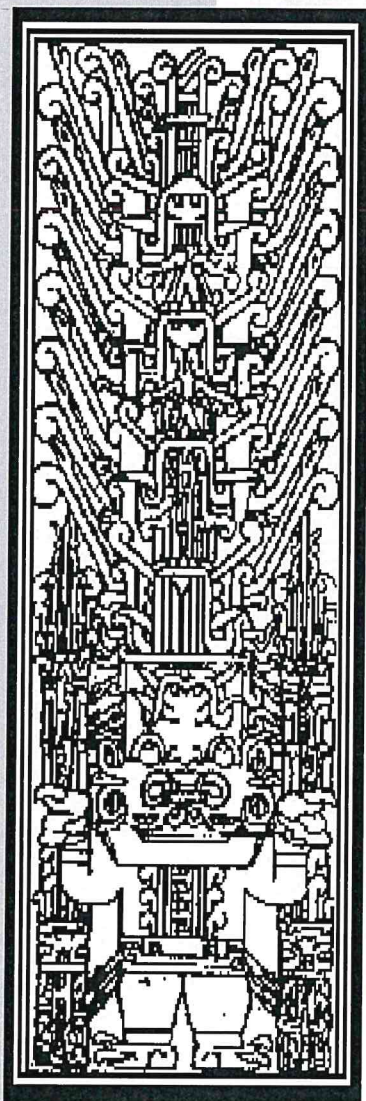


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue"



SECCIÓN DE POST GRADO

**PROGRAMA DE SEGUNDA
ESPECIALIZACIÓN**

RESIDENTADO MÉDICO

**PLAN CURRICULAR DE LA ESPECIALIDAD EN
NEONATOLOGÍA (4 años)**

Lima – Perú

2018



**FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
BARROZA CUEZA
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:38

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO Villarreal
Facultad de Medicina "Hipólito Unánue"

Sección de Postgrado

**PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN
RESIDENTADO MEDICO**

**LIBRETA DE CONTROL DE ESTANDARES MINIMOS
DE LA ESPECIALIDAD EN**

**PLAN CURRICULAR DE LA ESPECIALIDAD EN
NEONATOLOGÍA (4 años)**

Lima - Perú

2018



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:30:

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"

RECTOR

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo

Vicerrector Académico

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva

Vicerrector Administrativo

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida

Decano(i) de la Facultad de Medicina

Dr. Augusto Aquilino Díaz Sánchez

Director de la Sección de Post Grado

Dr. Ither Otto Sandoval Díaz



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934280 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:31

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	5
PRIMERA PARTE	
Programa de segunda especialización, Especialidad en Neonatología.....	6
o Base legal	
o Definición	
o Condiciones necesarias para el logro de los estándares Mínimos	
o	
SEGUNDA PARTE	
Estándares mínimos de formación para el programa de segunda especialización en Neonatología.....	8
o Perfil académico profesional del especialista en Neonatología.	
o Objetivos curriculares del programa de la especialidad en Neonatología Logros mínimos por año de estudios de la especialidad en Neonatología. para alcanzar las competencias	
o Logros mínimos en el primer año de estudios según áreas.....	10
o Logros mínimos en el segundo año de estudios según áreas	12
TERCERA PARTE: Evaluación.....	14
CUARTA PARTE: Cursos y Rotaciones.....	16
QUINTA PARTE: Funciones del Comité de la Especialidad.....	18
o Funciones del Coordinador de Sede Hospitalaria	
o Funciones del tutor de la Especialidad	
ANEXOS.....	20
o Hoja de calificación mensual (01)	
o Hoja de calificación anual (02a)	
o Hoja de calificación anual (02b)	
o Hoja de calificación anual (03)	
o Hoja de promedio final de la especialidad (04)	
GLOSARIO.....	26
• Normas Básica del Sistema Nacional del Residentado Médico (Decreto Supremo N° 008-88-SA	28
• Normas Básica del Sistema Nacional del Residentado Médico.....	29
• Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico. (Resolución Suprema N° 018-2004-SA).	33
• Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.....	34



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:31:

PRESENTACIÓN

La Sección de Post Grado presenta el Plan Curricular de las especialidades medicas del Programa de Segunda Especialización de Residentado Médico, este contiene los Estándares de Formación de cada especialidad basados en los Estándares Mínimos de Formación para el Programa de Segunda Especialización, que es el consolidado de un minucioso trabajo desarrollado por el CONAREME, iniciativa enmarcada en el Plan Estratégico del Comité Nacional de Residentado Médico, el resultado es un documento técnico, que fue aprobado por el SINAREME y constituye una norma del sistema del residentado médico a escala nacional.

Con la participación de los diferentes Comités de Especialidades de la Sección de Post Grado, se ha elaborado el presente Plan Curricular que incluye el perfil académico profesional con las competencias de cada especialidad, consolidando las condiciones necesarias para el logro de los estándares y los estándares propiamente dicho, que deben desarrollarse en relación con el perfil académico de la especialidad y los objetivos curriculares en el año de estudios respectivo. Así mismo contiene la metodología, la evaluación de los estudiantes que es un sistema inherente al proceso de enseñanza - aprendizaje que mantiene un nivel de exigencia académica óptima en función al producto final.

El Comité Científico de la Sección de Post Grado considera pertinente la revisión anual de los Planes Curriculares para los reajustes y correcciones que demanda la dinámica de la medicina moderna que aplicada a nuestra realidad nacional permita alcanzar los máximos niveles de competitividad.

**DIRECCIÓN
SECCIÓN DE POST GRADO**



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:31:

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE MEDICINA HIPOLITO UNANUE
SECCION DE POSTGRADO**

PRIMERA PARTE

**PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION
ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA**

- 1.2 Fundamentos Legales
 - 1.2.1 Constitución Política del Perú
 - 1.2.2 Ley Universitaria – Ley N° 30220
 - 1.2.3 Estatuto de la UNFV - R.R N° 7122-2015-UNFV
 - 1.2.4 Reglamento de la UNFV – R.R N° 3753-2013-CU-UNFV
 - 1.2.5 Plan Estratégico de la UNFV – R.R N° 2535-2018-CU-UNFV
 - 1.2.6 Creación de los Programas de Segunda Especialidad R. N° 10243-74-C.R.
 - 1.2.7 Aprobación de Plan Curricular
- 1.3 Fundamentos Doctrinarios
 - 1.3.1 Principios de la Educación Universitaria
 - Búsqueda y difusión de la verdad.
 - Calidad académica.
 - Autonomía.
 - Libertad de cátedra.
 - Espíritu crítico y de investigación.
 - Democracia institucional.
 - Meritocracia.
 - Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
 - Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
 - Afirmación de la vida y dignidad humana.
 - Mejoramiento continuo de la calidad académica.
 - Creatividad e innovación.
 - Internacionalización.
 - El interés superior del estudiante.
 - 1.3.2 Visión y Misión UNFV
 - 1.3.2.1 Visión
 - "La Universidad Nacional Federico Villarreal debe liderar la innovación cultural, social, tecnológica y científica que contribuya efectivamente al desarrollo humano sostenible del país."
 - 1.3.2.2 Misión
 - "La Universidad Nacional Federico Villarreal tiene por misión la formación de la persona humana y el fortalecimiento de la identidad cultural de la nación, fundado en un renovado conocimiento científico y tecnológico, en correspondencia solidaria con el desarrollo humano sostenible."
 - 1.3.3 Valores, Nacionales, Éticos, Morales, Cívicos.
 - 1.3.4 Visión y Misión de Posgrado
 - 1.3.4.1 Visión
 - Contribuir a mejorar los niveles de formación médica con excelente calidad académica en base a investigación y competencias con soporte de una docencia calificada, para formar especialistas y sub especialistas en los problemas de Salud del país.
 - 1.3.4.2 Misión



Firmado digitalmente por
BARBOZA CIEZA Reani
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:32

Proveer formación de excelente calidad académica mediante apropiados marcos teóricos, desarrollo de habilidades, estímulo a la Investigación, calificados campos clínicos hospitalarios y comunitarios o intrahospitalarios, infraestructura y equipamiento que permitan formar especialistas y sub especialistas en los problemas de salud de la nación.

Brindar formación integral desarrollada, sobre la base de apropiados sistemas de evaluación de los planes curriculares y estándares mínimos de formación.

Propender al desarrollo científico tecnológico para contribuir al proceso productivo del país. Lograr una gestión administrativa eficiente y eficaz, como soporte de las actividades académicas de formación, evaluación y proyección social.

BASE LEGAL

La formación de Médicos Especialistas, se ciñe a las disposiciones del Decreto Supremo Nro. 008-88-SA y la Resolución Suprema Nro. 018-2004-SA, que aprueba el Reglamento del Programa de Residentado Médico y la nueva ley universitaria Nro. 30220.

II. DEFINICION

La Residencia en Neonatología se define como la capacitación y adiestramiento progresivo del Médico-Cirujano, cumpliendo con el Programa de la especialidad, para obtener el Título de Especialista y ejercer formalmente como tal.

III. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

A. Del Programa de Formación de Especialistas en Neonatología

- 1) El Programa debe garantizar la formación de un profesional idóneo con capacidad para prevenir y resolver o contribuir a resolver problemas de salud individuales y colectivos que requieran competencias en el campo de la Neonatología
- 2) La institución formadora debe elaborar y administrar el currículo de estudios del Programa, considerando de éste el perfil académico profesional, los estudios curriculares, los logros mínimos, la metodología y evaluación, especificando como estándares mínimos de formación en el presente documento; debiendo incorporar competencias necesarias o complementarias, u otros objetivos curriculares, y ampliar los aspectos metodológicos y de evaluación de acuerdo a sus criterios institucionales, los cuales constituirán valores agregados al Programa.

B. De los docentes

1. La administración del Programa debe estar a cargo de un profesor responsable, el cual es desarrollado por un equipo de tutores docentes, especialistas en Neonatología.
2. El profesor responsable del Programa debe ser altamente calificado, con competencias para planificar, organizar, conducir y evaluar el Programa, así como para participar en la formación de los médicos residentes en todos los niveles y en todas las áreas de la práctica de la especialidad.
3. Los tutores docentes del Programa, deben ser médicos especialistas con cargo asistencial en la especialidad, que además posean aptitud docente, motivación y sentido de responsabilidad para la formación de médicos residentes. El desempeño (*performance*) del equipo docente debe revisarse por lo menos anualmente.

C. De las sedes docentes

1. Para lograr las competencias, los objetivos curriculares y los logros mínimos, el Programa debe garantizar las oportunidades de dependencias de enseñanza-aprendizaje.
2. Las sedes docentes deben ser instituciones hospitalarias de tercer y cuarto nivel que ofrecen servicios de Neonatología. Complementariamente, son considerada sedes otras instituciones comunitarias y



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170034289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:32:

hospitalarias de menor complejidad que permiten además obtener las competencias de prevención y proyección social.

D. De la metodología del programa de formación

- 1.- El programa debe desarrollarse en la modalidad escolarizada, de formación en servicio con entrenamiento y responsabilidad progresiva, y con la tutoría de personal docente idóneo y suficiente.
- 2.- El Programa debe desarrollarse a través de la aplicación de técnicas o herramientas educativas participativas e interactivas basadas en situaciones reales o simuladas, donde el alumno (Residente) profundiza e intercambia conocimientos y experiencias impulsando el aprendizaje en equipo.
- 3.- Preferentemente, el trabajo del alumno debe ser directo con los pacientes salvo en aquellos procedimientos que genera riesgos, en cuyo caso, la habilidad inicial deberá lograrse en situaciones simuladas.
- 4.- Durante el proceso de formación, el médico residente debe realizar las actividades y procedimientos con algún tipo de supervisión, dependiendo de la complejidad de éstos y del año de estudio. En todo caso siempre existe algún tipo de supervisión de parte del tutor.
 - 4.1 **Supervisión indirecta**, Implica que el tutor realiza la supervisión a través de terceros, por ejemplo, el alumno del tercer año de estudios (RIII), realiza la supervisión del médico residente del segundo año (RII), y éste a su vez del médico residente de primer año (RI) de la misma especialidad.
 - 4.2 **Supervisión directa**, implica la presencia del tutor para realizar la actividad o procedimiento.
5. El alumno debe anotar en un registro la actividad o el procedimiento realizado especificando la fecha, identificación del paciente y diagnóstico, detallando la actividad o el procedimiento realizado.

E. De la evaluación

1. Evaluación del médico residente

- 1.1 El médico residente debe ser evaluado permanentemente por el tutor a través de la observación directa de las actividades y procedimientos que realiza y a través de otras fuentes de información (RIII, RII, según corresponda).
- 1.2 Para la evaluación preferentemente se hará uso de los siguientes instrumentos y técnicas.

INSTRUMENTOS	UTILIDAD	MOMENTOS DE APLICACIÓN	TÉCNICAS DE APLICACIÓN
Lista de cotejo	Permite evaluar las habilidades y destrezas al médico residente para ejecutar actividades y procedimientos	Durante la ejecución de una actividad o procedimiento	La observación
Reporte de procedimientos	Permite el registro del número y la calidad de las actividades y procedimientos realizados por el médico residente en relación a logros mínimos en cada año de estudios	Al culminar una actividad o procedimiento ejecutados de manera óptima	La observación y la entrevista
Escalas calificación	Permite evaluar el desempeño del médico residente en cada año de estudios el mismo que está relacionado con el logro creciente de las competencias esperadas en el especialista. Al culminar la formación, del especialista, los instrumentos permiten determinar el logro de las competencias previstas en el perfil académico profesional.	Este instrumento permite evaluar el desempeño del alumno puesto que involucra todas las áreas del perfil. Debe ser aplicado durante el proceso y al finalizar cada año de estudio. En el último año, este instrumento debe ser elaborado en función de las competencias esperadas para determinar si se han logrado en el médico residente próximo a egresar	La observación y entrevista
Guía de autoevaluación	Favorece la autocritica y la valoración de parte del médico residente en relación a sus logros y debilidades o insuficiencias	Durante todo el proceso de evaluación	La entrevista



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Ibativo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:32:

INSTRUMENTOS	UTILIDAD	MOMENTOS DE APLICACIÓN	TÉCNICAS DE APLICACIÓN
Pruebas orales	Permite evaluar aspectos cognitivos e la especialidad	Durante todo el proceso de formación	Interrogatorio
Pruebas escritas	Permite evaluar aspectos cognitivos de la especialidad. Su elaboración debe involucrar preferentemente items de análisis y ejercicio interpretativo basados en casos reales o hipotéticos	De acuerdo a lo previsto en la Universidad	Preguntas por escrito

2. Evaluación de los estándares

La Comisión de Estándares Mínimos de Formación debe adecuar los estándares anualmente con los aportes de las Unidades de Post Grado de las universidades. Estos aportes serán el producto de la aplicación y evaluación de los estándares durante la formación de los médicos residentes.



Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170034289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:33:

SEGUNDA PARTE

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN NEONATOLOGÍA

1. PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA

El especialista en Neonatología al culminar su formación debe haber logrado las siguientes competencias esenciales e indispensables:

1.1 Área personal social

- 1.1.1 Lidera el equipo multidisciplinario que interviene en la prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología de la especialidad
- 1.1.2 Actúa ética y moralmente con el mayor respeto por la vida humana.
- 1.1.3 Fomenta y mantiene óptimas relaciones interpersonales con los miembros del equipo de salud y la comunidad.
- 1.1.4 Aplica normas y disposiciones legales en el ámbito de la salud.
- 1.1.5 Demuestra capacidad creativa y de autoformación, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas, culturales y sanitarias del país.

1.2 Área asistencial

- 1.2.1 Demuestra conocimiento suficiente de la especialidad y de la realidad sanitaria del país en el área materno – infantil enfocada al periodo peri natal y neonatal.
- 1.2.2 Realiza actividades de prevención de los problemas clínicos y emergencias médico quirúrgicas más frecuentes del niño.
- 1.2.3 Realiza la atención integral del niño.
- 1.2.4 Diagnostica y trata las enfermedades más frecuentes del niño
- 1.2.5 Maneja situaciones de urgencia más frecuentes en neonatología.
- 1.2.6 Realiza en forma oportuna y con pericia los procedimientos médicos en neonatología.

1.3 Área de proyección social

- 1.3.1 Participa en las diversas etapas de los programas de promoción de la salud del niño a nivel local, regional y nacional.

1.4 Área docente

- 1.4.1 Promueve, dirige e interviene en actividades de docencia universitaria, de capacitación, educación médica continua y en eventos científicos de la especialidad.

1.5 Área de investigación

- 1.5.1 Investiga acerca de la problemática relacionada con la especialidad individualmente o en equipos.

1.6 Área gerencial

- 1.6.1 Participa en la planificación y programación de actividades administrativas en consultorios, servicios, programas o proyectos de la especialidad, incluyendo actividades de dirección, asesoría y auditoría médica.

2. OBJETIVOS CURRICULARES DEL PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA

El Programa de la Especialidad de Neonatología debe tener objetivos curriculares acordes con las competencias esperadas en los especialistas, quienes al culminar su formación deberán haber logrado:

- 2.1 Asumir su papel de especialista con visión transformadora y compromiso social, en el contexto socio sanitario del país.



Firmado digitalmente por:
ARBOZA CIEZA Reanico
20170934289 soft
Idioma: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:33:

- 2.2 Laborar como pediatra general en todo nivel de salud, desde un hospital especializado, hasta un centro de salud, identificando, priorizando y solucionando los principales problemas en pediatría con responsabilidad, calidad y eficiencia.
- 2.3 Aplicar conocimientos científicos y tecnológicos, y las habilidades indispensables para la prevención de enfermedades, ejecución e interpretación de los procedimientos de diagnóstico y la aplicación de los esquemas terapéuticos de la especialidad.
- 2.4 Identificar los problemas más frecuentes de la patología pediátrica a nivel local, regional y nacional, para dar solución basada en evidencias.
- 2.5 Realizar trabajos de investigación en el área de la especialidad, orientados a la generación de nuevos conocimientos y nueva tecnología.
- 2.6 Participar activamente en la docencia de programas de pregrado y postgrado, y en la capacitación de otros profesionales y trabajadores de salud en general, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los procesos de atención y a su desarrollo integral.
- 2.7 Gerenciar servicios, programas o proyectos de la especialidad.
- 2.8 Impulsar el trabajo en equipo para la planificación, ejecución, programación y evaluación de las actividades de la especialidad y particularmente en su proyección como líder en salud de la comunidad.
- 2.9 Participar en la comunidad actuando como promotor en las actividades científico humanistas de la especialidad.
- 2.10 Aplicar los principios y valores éticos que le permitan intervenir en la solución de los problemas de salud con sentido humanitario y vocación de servicio, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- 2.11 Profundizar su autoformación permanente.

3. LOGROS MÍNIMOS POR AÑO DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA PARA ALCANZAR LAS COMPETENCIAS

El alumno del Programa de Segunda Especialización en Neonatología durante su formación debe realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias, éstas se expresan de manera cualitativa y cuantitativa por año de estudio. Por la naturaleza y duración de la especialidad, el número y calidad esperada de algunas actividades y procedimientos pueden lograrse al finalizar el último año.

Las actividades y procedimientos especificados en cada año de estudio exigen ser valoradas cualitativa y cuantitativamente. No se trata sólo del cumplimiento con el número anotado sino de ser realizados óptimamente para ser considerados como logro mínimo.



Firmado digitalmente por
BARBOZA CIEZA Reani
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:33



ÁREAS	ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LAS COMPETENCIAS	Nº
INVESTIGACIÓN	Con supervisión directa: - Elaborar protocolos o proyectos de investigación de interés de la especialidad	1
DOCENCIA	Con supervisión indirecta: Presentar casos clínicos de interés - Planificar, ejecutar y evaluar actividades educativas dirigidas a pacientes y familiares, en temas relacionados con la Pediatría - Asistir a eventos de la especialidad cuando menos 6 días, 48 horas o 3 créditos	01
GERENCIA	- Realizar trabajos de investigación, con supervisión directa	



13
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:34

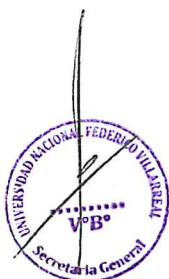
3.2 LOGROS MINIMOS EN EL SEGUNDO AÑO DE ESTUDIOS SEGÚN AREAS

AREAS	ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LAS COMPETENCIAS	Nº
PERSONAL SOCIAL	Durante su formación, el médico residente debe: - Aplicar principios y valores éticos que le permitan intervenir en la solución de los problemas de salud con sentido humanitario y vocación de servicio - Demostrar actitud de cambio frente al sistema de salud de manera que sus acciones contribuyan a la mejoría de la atención médica - Demostrar actitud crítica y auténtica que le permita evaluar con objetividad su trabajo y proyecciones, así como el de su equipo - Demostrar aptitud para integrarse al equipo de salud para la planificación, programación, ejecución y evaluación de las actividades de la especialidad, y particularmente en su proyección como líder en salud en la comunidad - Demostrar capacidad y actitud para continuar y profundizar su autoformación - Contribuir a un adecuado clima organizacional en el entorno del trabajo - Demostrar actitud de confraternidad y apoyo mutuo entre médicos residentes y con el equipo médico - Aplicar normas y disposiciones legales en el ámbito de la salud	
ASISTENCIAL	Realizar con supervisión indirecta todo lo autorizado al médico residente del primer año Además: Con supervisión directa y de acuerdo a los protocolos: - Atender al RN normal - Atender al RN con patología - Monitorear el funcionamiento de una incubadora - Realizar la somatometría - Realizar exanguíneo transfusión total y/o parcial - Colocar el tubo endotraqueal - Medir la presión arterial - Medir la frecuencia cardíaca y respiratoria - Realizar la reanimación cardiopulmonar y cerebral - Colocar el catéter en vena o arteria umbilical - Cauterizar el granuloma umbilical - Realizar la punción lumbar - Participar en la curación de heridas en general incluyendo mielomeningocele - Medir las fontanelas - Realizar la punción transfontanelar - Realizar el taponamiento nasal - Realizar el examen perineal - Realizar la atención médica por cuerpo extraño ocular - Medir la agudeza visual - Realizar el examen de fondo de ojo - Realizar la exploración de campos visuales - Realizar el lavado de ojo ante exposición química - Medir el diámetro pupilar - Realizar artrocentesis - Interpretar radiografías de tórax - Interpretar radiografías de senos paranasales - Participar en autopsias - Realiza la atención básica del trauma - Realiza la evacuación y seguridad del establecimiento de salud en caso de desastres o simulacros EN CONSULTA EXTERNA Con supervisión indirecta y de acuerdo a protocolos: - Realizar una consulta por semana. Puede ser intra o extrahospitalaria - Realizar el seguimiento de recién nacidos hasta un año de vida - Realizar la atención de puericultura - Realizar el seguimiento de los problemas frecuentes del niño OTROS Con supervisión directa y de acuerdo a protocolos: - Detectar patologías clínicas	50 5 100 5 10 5 10 20 2 10 10 30 2 5 2 10 100 50 100
PROYECCION A LA COMUNIDAD	Con supervisión directa: - Participar en campañas de salud de la especialidad organizadas por la institución, que contribuyan a la reducción de la mortalidad infantil	01
INVESTIGACION	Con supervisión directa: - Desarrollar trabajo de investigación	01



14
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Ibctivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:34

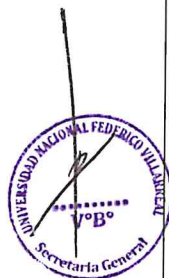
DOCENCIA	Con supervisión indirecta: - Participar en actividades educativas dirigidas a estudiantes del pregrado o profesionales de la salud - Asistir a eventos de la especialidad cuando menos 6 días, 48 horas o 3 créditos al año - Participar en la supervisión de actividades y procedimientos de alumnos del primer año de estudios del programa (RI)	1 -- --
GERENCIA	Con supervisión directa: - Realizar el análisis situacional de la gerencia de un servicio de la especialidad - Planificar y programar un plan operativo anual	



15
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:35

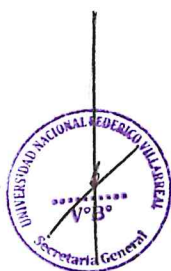
3.3 LOGROS MINIMOS EN EL TERCER AÑO DE ESTUDIOS SEGÚN AREAS

AREAS	ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LAS COMPETENCIAS	No
PERSONAL SOCIAL	Durante su formación, el médico residente debe: - Aplicar principios y valores éticos que le permitan intervenir en la solución de los problemas de salud con sentido humanitario y vocación de servicio. - Demostrar actitud de cambio frente al sistema de salud de manera que sus acciones contribuyan a la mejoría de la atención médica - Demostrar actitud crítica y auténtica que le permita evaluar con objetividad su trabajo y proyecciones, así como el de su equipo - Demostrar aptitud para integrarse al equipo de salud para la planificación, ejecución, programación y evaluación de las actividades de la especialidad, y particularmente en su proyección como líder en salud en la comunidad. - Demostrar capacidad y actitud para continuar y profundizar su autoformación - Contribuir a un adecuado clima organizacional en el entorno del trabajo - Demostrar actitud de confraternidad y apoyo mutuo entre médicos residentes y con el equipo médico - Aplicar normas y disposiciones legales en el ámbito de la salud	
ASISTENCIAL	EN HOSPITALIZACIÓN Con supervisión indirecta: - Elaborar historias clínicas PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Con supervisión indirecta: - Atención y examen físico del recién nacido normal en el periodo inmediato, TEST DE APGAR - Valorar la edad gestacional por los métodos de Usher, Ballard 1 y 2, Capurro, Dubowitz - Reanimación del recién nacido - Cateterización de vena umbilical - Cateterización de arteria umbilical - Armado y desarmado de la bolsa de reanimación neonatal - Examen físico del recién nacido en alojamiento conjunto - Toma de muestras para gases arteriales - Toma de muestra de sangre para laboratorio - Punción lumbar - Punción suprapúbica - Armado y desarmado de ventilador - Manejo de neonatos en fototerapia - Exanguinotransfusiones - Balance hidroeléctrico - Colocación de endovenos con abbocath - Colocación de sonda orogástrica - Asesoría de madres para extracción de la leche - Calculo de requerimientos calórico-proteicos - Ayudantía en procedimientos quirúrgicos neonatales - Flebotomías - Drenaje torácico - Examen es neurológicos - Evaluación de radiografías - atención básica del trauma - Evacuación y seguridad del establecimiento de salud en caso de desastres o simulacros	500 500 100 50 500 100 100 50 30 30 100 10 200 50 100 100 100 50 10 10 100 100 5 2
PROYECCION A LA COMUNIDAD	Con supervisión indirecta: - Participar u organizar campañas de salud de la especialidad organizadas por la institución	1



16
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanik
20170934289 soft
Ibntivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:35

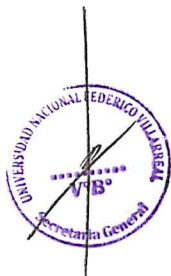
INVESTIGACION	Con supervisión directa: - Revisión de casos de embarazos de alto riesgo - Elaborar y desarrollar protocolos o proyectos de investigación de interés de la especialidad - Participar en el seguimiento de las estadísticas de la problemática más frecuentes de la especialidad	50 1
DOCENCIA	Con supervisión indirecta: - Participar en actividades educativas dirigidas a estudiantes del pre-grado o profesionales de la salud - Asistir a eventos de la especialidad cuando menos 6 días, 48 horas o 3 créditos al año - Presentar historias clínicas de casos con problemas de diagnóstico	1
GERENCIA	Con supervisión directa: - Realizar el análisis situacional de la gerencia de un servicio de la especialidad y planificar y programar un plan operativo anual	



17
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:36:



GERENCIA	Con supervisión directa: - Participar en la conducción o administración de un servicio, programa o proyecto de la especialidad por un periodo no menor de 30 días. Incluye la evaluación de los resultados	1
----------	---	---



19
 Firmado digitalmente por:
 BARBOZA CIEZA Reanir
 20170934280 soft
 Motivo: Doy fe
 Fecha: 17/01/2023 15:36:

TERCERA PARTE

EVALUACIÓN

1. El sistema de evaluación incluye a los estudiantes, docentes, asignaturas, sedes docentes, plan curricular y egresados a través del seguimiento respectivo para determinar el impacto en la sociedad.
2. El sistema de evaluación es permanente tomando en cuenta las áreas cognoscitiva y psicomotriz. La evaluación de los estudiantes es un sistema inherente al proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Para que el alumno tenga derecho a ser evaluado, se consideran los siguientes criterios:
 - i. Debe estar matriculado en el año correspondiente. Por ningún motivo se reservará una nota para la matrícula posterior.
 - ii. El alumno debe figurar en la relación de alumnos remitida por la Sección de Postgrado a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo.
4. La evaluación: (número de pruebas, modalidad y calendario), se consignará en el Syllabus correspondiente.
5. La evaluación estará a cargo del profesor encargado de la Especialidad en la Sede, en coordinación con los Profesores Tutores, estos remitirán la calificación a la Sección de Post Grado para su procesamiento por el Comité de la Especialidad.
6. Las evaluaciones por su modalidad, pueden ser: exámenes escritos, orales, trabajos prácticos, conversaciones, seminarios, exposiciones, trabajos de investigación y el desempeño de la práctica. Estas actividades tendrán un seguimiento a través de la Libreta de Registro de Actividades del Residente.
7. La evaluación de las habilidades, destrezas y aptitudes corresponden a la evaluación del desempeño a través de la observación, la entrevista y la auto evaluación, aplicando escalas de estimación, récord de procedimientos u otros instrumentos específicos.
8. Los exámenes escritos de una asignatura, por magnitud y condición, pueden ser:
 - a) Exámenes parciales: se toman al concluir uno ó más capítulos o unidades de instrucción. Pueden ser cancelatorios o no. Los contenidos de un examen cancelatorio no se vuelven a evaluar.
 - b) Exámenes finales: se toman al concluir toda la asignatura. Se aplica cuando los exámenes parciales de la asignatura no han sido cancelatorios y en asignaturas no mayores de 02 créditos.
 - c) Exámenes de recuperación: los estudiantes se acogen a este tipo de evaluación cuando por razones de fuerza mayor no rindieron el examen en su oportunidad, por:
 - c.1. Problemas de salud que obligan a guardar reposo; deberá presentar certificado médico de los Servicios de Salud de la Universidad.
 - c.2. Ausencia por representar a la Universidad, Facultad o especialidad correspondiente, con la constancia respectiva.
 - c.3. Por enfermedad grave o fallecimiento de familiar (padre, madre, hermanos, hijos o cónyuge).
 - c.4. De dos (2) exámenes programados y uno (1) no dado, en estos casos él estudiante lo solicitará al Comité de la especialidad por escrito, oportunamente dentro del semestre académico, en coordinación con el profesor responsable de la asignatura.

Solo tendrán derecho a un examen de recuperación. La calificación será de acuerdo a la escala vigesimal.
- 9.- Los documentos de evaluación son:
 - i. La Hoja N° 01 que corresponde a la NOTA MENSUAL, debe ser llenada y firmada por el Tutor del Servicio Sede del residentado, el Coordinador de la Sede y el director o representante académico, de las rotaciones internas y entregadas al finalizar el mes al Coordinador de la Sede. Esta hoja de Calificación comprende 3 áreas: I. **Desempeño** (30% de la nota), II. **Estándares Mínimos** (40%), que comprende, Rendimiento (25% y Destrezas (15%). III. **Conocimientos** (30%) incluye la nota por el trabajo anual de investigación. El promedio de las áreas da la nota mensual. Esta hoja esta comprendida en la Libreta de Registro de Actividades del Residente que deberá ser entregada al término del año académico por el Residente a la Sección de Post Grado. Las hojas calificadas (hoja N° 01) de las rotaciones externas serán entregadas al finalizar la rotación al Coordinador de la Sede para supervisión y fines
 - ii. Las hojas N° 02-a y 02-b que corresponden a la nota anual son:
 - ii.1 La hoja N° 02-a, esta Hoja contiene el promedio de las evaluaciones mensuales realizadas a nivel hospitalario (hojas N° 1), es el consolidado de 3 áreas: I. **Desempeño** (30% de la nota), II. **Estándares Mínimos** (40%), que comprende, Rendimiento (25% y Destrezas (15%). III. **Conocimientos** (30%) incluye la nota por el trabajo anual de investigación. El promedio de las áreas da la nota final. Esta hoja esta comprendida en la Libreta de Registro de Actividades del Residente que deberá ser entregada al término del año académico por el Residente a la Sección de Post Grado.
 - ii.2 La hoja N° 02-b, (duplicado del N° 02-a), esta incluida en la Libreta de Registro de Actividades del Residente que al termino del Año Académico será entregada a la Sección de Post Grado.



20
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:37:

- iii. La Hoja de Calificación Anual de Cursos (Hoja N° 03), corresponde a las notas de los cursos de post grado desarrollados durante el año académico respectivo, la segunda parte de esta hoja contiene el ranking anual de la especialidad. Este documento esta firmado por el Coordinador de Residentes y el director de la Sección de Post Grado anual.
- iiii. La Hoja N° 04, que corresponde a la Calificación Final de la Especialidad y comprende el promedio de los 3 (ó 4) años de residentado, es llenado por el Coordinador de Residentes en base a la hoja N° 02-a. Es firmada por el mismo Coordinador y por el director del Post Grado.
- 10.- Los alumnos (Médicos Residentes) desaprobados en una ó dos rotaciones, como máximo, al término de un año lectivo serán evaluados por el Comité de la Especialidad. En caso de ser desaprobados serán separados del Programa de Segunda Especialización, no pudiendo postular en la especialidad desaprobada a un nuevo concurso de admisión en ninguna universidad del país (RS N° 009-88-SA)
- 11.- Para los Cursos de Post Grado las notas de las pruebas deben ser publicadas a más tardar a los 5 días útiles posteriores al examen en los lugares destinados para tal efecto. Los alumnos podrán solicitar la revisión de su evaluación en un lapso no mayor de 48 horas a partir de la publicación de los calificativos finales. El profesor responsable establecerá el modus operandi pertinente.
- 12.- A los alumnos que no se hayan presentado (NSP), el profesor de la asignatura le asignará la nota CERO (0).
- 13.- Los alumnos sustentarán su reclamo en base a la bibliografía recomendada en el Syllabus al docente responsables de la clase teórica correspondiente.
Los resultados finales deben ser entregados al Comité de la especialidad respectiva en el plazo perentorio de diez (10) días útiles, en las actas reglamentarias.
- 14.- Las evaluaciones académicas y administrativas serán permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones.
- 15.- La evaluación académica se hará bajo las normas establecidas por la Universidad. La evaluación administrativa se hará bajo las normas de la entidad contratante.
- 16.- Las evaluaciones serán establecidas según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:
El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal: Menos de trece (13): Desaprobado.
- 0 - 12 Malo
 - 13 - 14 Regular
 - 15 - 16 Bueno
 - 17 - 18 Muy bueno
 - 19 - 20 Sobresaliente

La nota aprobatoria mínima es de 12 (doce)

- 17.- El calificativo final de un curso se obtendrá ponderando las notas promedio resultante de las diferentes modalidades de evaluación, de conformidad con lo fijado en el Syllabus de la asignatura.
- 18.- Para obtener los promedios parciales, las fracciones decimales deben mantener su valor hasta en décimas. Cuando el promedio final tenga una fracción igual o mayor de 0.5, ésta se consignará como la unidad, a la inmediata superior.
- 19.- La Escuela, Sección o Unidad de Post-Grado correspondiente promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados.
- 20.- Los médicos residentes en el transcurso del segundo año de Residentado suscribirán en la Escuela, Sección de Post Grado correspondiente, un proyecto de trabajo de investigación del área de su especialidad que debe ser aprobado por la Dirección de Investigación y el Comité respectivo.
Los Comités de Especialidad y la dirección de investigación serán los encargados de autorizar el proyecto y posteriormente dictaminarán sobre la aprobación del trabajo de investigación realizado.
- 21.- La Universidad otorgará el título de Especialista basado en:
- a) La aprobación de los años lectivos correspondientes a la especialidad respectiva;
 - B) La aprobación de un trabajo de investigación relativo a la especialidad



21
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:37:

CUARTA PARTE CURSOS Y ROTACIONES

A. CURSOS GENERALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

PRIMER AÑO

Nº	ASIGNATURA	CRÉD.
1	INVESTIGACION Y CIENCIAS DE LA SALUD	2
2	PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
3	BIOÉTICA EN MEDICINA	2
4	NEONATOLOGIA I	34

SEGUNDO AÑO

Nº	ASIGNATURA	CRÉD.
5	ASPECTOS BÁSICOS EN PEDIATRÍA I	2
6	ASPECTOS BÁSICOS EN PEDIATRÍA II	2
7	ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS I	2
8	NEONATOLOGIA II	34

TERCER AÑO

Nº	ASIGNATURA	CRÉD.
9	SALUD MENTAL	2
10	ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS II	2
11	MODULO DE CLINICA NEONATAL I	2
12	NEONATOLOGIA III	34

CUARTO AÑO

Nº	ASIGNATURA	CRÉD.
13	MODULO DE CLINICA NEONATAL II	2
14	MODULO DE CLINICA NEONATAL III	2
15	MODULO DE CLINICA NEONATAL IV	2
16	NEONATOLOGIA IV	34

TOTAL, DE CREDITOS: 160



22
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:38:

B. ROTACIONES DE LA ESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA

AÑO DE ESTUDIOS	ROTACION	DURACION (meses)
PRIMER AÑO	ALOJAMIENTO CONJUNTO	1
	CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATALES	2
	ATENCION INMEDIATA DEL RN	1
	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1
	CLINICAS PEDIATRICAS	2
	INFECTOLOGIA PEDIATRICA	1
	RADIOLOGIA PEDIATRICA	1
	CONSULTORIO NEONATOLOGIA	1
	CONSULTORIO PEDIATRIA	1
	EMERGENCIA PEDIATRICA	1
SEGUNDO AÑO	OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	1
	CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATALES	2
	UCI NEONATAL	2
	VACACIONES	1
	DERMATOLOGIA PEDIATRICA	1
	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	1
	GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1
	NEUMOLOGIA PEDIATRICA	1
	NEFROLOGIA PEDIATRICA	1
	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	1
TERCER AÑO	CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATALES	2
	VACACIONES	1
	INGENIERIA BIOMEDICA	1
	MEDICINA FETAL	1
	UCI NEONATAL	2
	NEUROLOGIA NEONATAL	1
	SEGUIMIENTO DEL RN DE ALTO RIESGO	1
	NUTRICION EN NEONATOLOGIA	1
	CIRUGIA PEDIATRICA -NEONATOLOGICA	1
	ATENCION INMEDIATA DEL RN	1
CUARTO AÑO	CARDIOLOGIA ECOCARDIOGRAFIA	1
	CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATALES	2
	VACACIONES	2
	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	1
	UCI NEONATAL	3
	GENETICA	1
	ROTACION EXTERNA	2

Observaciones: Cumplir cada año con Proyección a la Comunidad, Investigación, docencia y gerencia. Las rotaciones externas serán como máximo 4 meses por año, de acuerdo a las necesidades y las normas de la sede hospitalaria



23
Firmado digitalmente por
BARBOZA CIEZA Reanik
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:48

QUINTA PARTE

A. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESPECIALIDAD

1. El Comité de Especialidad, dentro del Programa de Segunda Especialización del Post grado, es el organismo rector que norma la formación y aprendizaje del médico especialista por los sistemas escolarizado y no escolarizado.
2. El Comité de Especialidad está dirigido por un presidente, un vocal y un secretario-Coordinador, seleccionados entre los especialistas más representativos. Lo integran además un número variable de tutores representantes de los diferentes Servicios, Sedes de enseñanza de la especialidad.
3. Son funciones del Comité de Especialidad:
 - 3.1 Evaluar los servicios hospitalarios como requisito para declararlos aptos para la formación y capacitación de residentes de la especialidad.
 - 3.2 Interviene asesorando en la selección de los profesores tutores de la Especialidad, en las diferentes sedes.
 - 3.3 Reactualizar el Programa de la especialidad, particularmente en la parte que se refiere a los anexos: cursos de especialidad y de rotaciones, con intervención de los tutores. Estructurar la Libreta de Registro de actividad diaria del residente.
 - 3.4 Seleccionar y programar los cursos de la especialidad, en número de 3 en segundo año, 1 en tercer año (4 cursos). Además de estos cursos, los residentes tienen programados 5 cursos generales, 3 en primer año y 2 en el tercer año (total: 9 cursos en 3 años).
 - 3.5 Aparte de estos cursos considerados básicos el Comité puede opinar sobre los proyectos de tesis-trabajos de investigación presentados por los residentes de la especialidad, para su titulación y manifestarse sobre su aprobación. Intervenir como jurados en su evaluación final.
 - 3.6 Intervenir en la evaluación de los expedientes de los médicos que solicitan obtener el título de especialistas por la modalidad no escolarizada.

B. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEDE HOSPITALARIA

1. Representar al director de la Sección de Post Grado, ante el Comité Hospitalario o de Educación Médica.
2. Ser nexo entre la Universidad, el director de Post Grado, los Tutores y Residentes de la Sede Hospitalaria.
3. Supervisar el cumplimiento del Plan de Actividades de los Tutores del Residentado Médico de su Sede Hospitalaria, en sus diferentes especialidades, e informar por lo menos 2 veces al año a la Dirección de Post Grado, Jefatura de Segunda Especialización, labor desarrollada por los mismos.
4. Llevar a cabo actividades académicas en la Sede Hospitalaria en coordinación con los tutores: reuniones clínicas mensuales, según programas con participación de residentes de las diferentes especialidades.
5. Tramitar con anticipación las rotaciones externas de los residentes, de acuerdo al calendario establecido y coordinado con el presidente del comité Hospitalario de Residentado Médico.
6. Tramitar ante la Dirección de la Sede los permisos de los residentes para que puedan asistir a los cursos programados, congresos médicos u otros eventos.
7. Recibir a los Tutores y remitir luego a la Dirección de Post Grado, los Proyectos Trabajos de Investigación de todos los residentes de su Sede Hospitalaria, en sus diferentes especialidades.
8. Informarse por los Tutores sobre las inasistencias y faltas de disciplina de los residentes. Según el caso podrá aplicar sanciones en coordinación con el presidente del Comité Hospitalario de Residentado Médico y la Dirección de Post Grado.



24
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:38:

9. Recibir de los Tutores, las hojas de evaluación mensual (Nº 01) con los promedios correspondientes según tabla de calificación. Llenar las hojas de evaluación anual (Nº 02-a y 02-b) comprobando que sea remitida por el Residente a la Sección de Post Grado al finalizar el año académico.

C. FUNCIONES DEL TUTOR DE ESPECIALIDAD

1. Formular el Plan de Actividades hospitalarias del residente en el Servicio Sede, coordinando con el Jefe del mismo.
2. Supervisar la realización de las actividades del residente en: la unidad de emergencia, consultorio externo, hospitalización, sala de operaciones, aula (Reuniones Clínicas, revista de Revistas, etc.), Auditorium (conferencias, etc.) y otras.
3. Intervenir en la programación y cumplimiento de las rotaciones internas y externas de los residentes de la especialidad.
4. Participar conjuntamente con los miembros de la especialidad en la selección, programación, realización y evaluación de los cursos de especialización, colaborando con el Comité de Especialidad y el Coordinador del Residentado médico.
5. Revisar y visar semanalmente la Libreta de Registro de las actividades diarias del Residente.
6. Evaluar mensualmente a los residentes del Servicio Sede de la especialidad, según la Libreta de Registro de la actividad diaria, llenando la hoja Nº 01 (Ver Anexos)
7. Interesarse, en el caso de las rotaciones externas en el envío de la Hoja Mensual de Evaluación, por intermedio del Coordinador de su sede donde se realiza la rotación, para que sea llenada y luego devuelta inmediatamente al término de la rotación para, su entrega al Coordinador de la Sede base.
8. Firmar la Hoja de Evaluación Anual Nº. 02-a (Ver Anexos), llenada por el Coordinador con el promedio de las notas de Evaluación Mensual Nº 01 (Ver Anexos).
9. Programar con el residente dos tipos de trabajos de investigación:
 - Uno anual, tipo retrospectivo por realizarse durante el año de Residentado.
 - Otro, tipo prospectivo para ser entregado al finalizar el residentado. El proyecto de este y un avance del mismo será presentado a la Sección de Postgrado en el segundo año, de acuerdo a las Normas para la Redacción de Trabajos Científicos de la SPG.

El Tutor orientará y asesorará al residente en la selección del tema y desarrollo de cada trabajo, informando sobre los mismos al Coordinador de la Sede y Dirección -de Post Grado-para su registro.
10. Tomar nota de las inasistencias, incumplimiento y faltas de disciplina de los residentes para informar al Coordinador y aplicar las medidas correctivas y sanciones pertinentes.
11. Programar las actividades de docencia y proyección a la comunidad que debe cumplir el residente.
12. Estimular al residente que distingue por su rendimiento y conducta a través de notas de felicitación, cada vez que justifique, y proponiéndolo para realizar pasantías durante su 3er. año de Residentado, hasta por 3 meses, en servicios calificados del extranjero.



25
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:39

ANEXOS

HOJA N° 01

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"
SECCION DE POST GRADO
SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA

HOJA DE CALIFICACION MENSUAL (01)
CALIFICACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES.....

N° MATRICULA.....

AÑO DE ESTUDIOS.....

ESPECIALIDAD.....

SEDE HOSPITALARIA.....

MALO (0-12)	REGULAR (13-14)	BUENO (15-16)	MUY BUENO (17-18)	SOBRESALIENTE (19-20)
----------------	--------------------	------------------	----------------------	--------------------------

AREA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIF. POR AREA	PROMEDIO
I. DESEMPEÑO (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Asistencia, Puntualidad y permanencia en Servicio, Emergencia, Sala de operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, Interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de Coordinación Académica. Trato, atención y esmero frente al paciente		
II. STANDARES MINIMOS (40%, MAX. 8 PUNTOS)		
RENDIMIENTO 25% (DOCUMENTADO: HISTORIAS CLINICAS)		
En las salas de Operaciones, Consultorios Externos, Sala de Operaciones, Salas de Hospitalización, Reuniones Clínicas, Revistas de Revistas		
DESTREZAS ADQUIRIDAS 15%		
a) Práctica Cualitativa b) Práctica Cuantitativa		
III. CONOCIMIENTOS (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Promedio de Pruebas Escritas		
Trabajo de Investigación		
PROMEDIO ANUAL EN NUMEROS:		
PROMEDIO ANUAL EN LETRAS:		

Lima.....de de.....

OBSERVACIONES.....



.....
Firma y Sello
Coordinador de sede

.....
Firma y Sello
Tutor de la Especialidad

.....
Firma y Sello
Director de Post Grado



26
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Ivbtivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:39

HOJA N° 02A

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"
SECCION DE POST GRADO
SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA

HOJA DE CALIFICACION ANUAL (02a)
CALIFICACION DE PRACTICA PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES.....

N° MATRIC.....

AÑO DE ESTUDIOS.....

ESPECIALIDAD.....

SEDE HOSPITALARIA.....

MALO (0-12)	REGULAR (13-14)	BUENO (15-16)	MUY BUENO (17-18)	SOBRESALIENTE (19-20)
----------------	--------------------	------------------	----------------------	--------------------------

AREA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIF. POR AREA	PROMEDIO
I. DESEMPEÑO (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Asistencia, Puntualidad y permanencia en Servicio, Emergencia, Sala de operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, Interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de Coordinación Académica. Trato, atención y esmero frente al paciente		
II. STANDARES MINIMOS (40%, MAX. 8 PUNTOS)		
RENDIMIENTO 25% (DOCUMENTADO: HISTORIAS CLINICAS)		
En las salas de Operaciones, Consultorios Externos, Sala de Operaciones, Salas de Hospitalización, Reuniones Clínicas, Revistas de Revistas		
DESTREZAS ADQUIRIDAS 15%		
a) Práctica Cualitativa b) Práctica Cuantitativa		
III. CONOCIMIENTOS (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Promedio de Pruebas Escritas		
Trabajo de Investigación		
PROMEDIO ANUAL EN NUMEROS:		
PROMEDIO ANUAL EN LETRAS:		

Lima.....de de.....

OBSERVACIONES.....



.....
Firma y Sello
Coordinador de sede

.....
Firma y Sello
Tutor de la Especialidad

.....
Firma y Sello
Director de Post Grado



27
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Irbtivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:39

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"
SECCION DE POST GRADO
SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA

HOJA DE CALIFICACION ANUAL (02b)
CALIFICACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL
 (Duplicado para la SPG)

APELLIDOS Y NOMBRES.....
 N° MATRICULA.....
 AÑO DE ESTUDIOS.....
 ESPECIALIDAD.....
 SEDE HOSPITALARIA

MALO (0-12)	REGULAR (13-14)	BUENO (15-16)	MUY BUENO (17-18)	SOBRESALIENTE (19-20)
----------------	--------------------	------------------	----------------------	--------------------------

AREA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIF. POR AREA	PROMEDIO
I. DESEMPEÑO (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Asistencia, Puntualidad y permanencia en Servicio, Emergencia, Sala de operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, Interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de Coordinación Académica. Trato, atención y esmero frente al paciente		
II. STANDARES MINIMOS (40%, MAX. 8 PUNTOS)		
RENDIMIENTO 25%(DOCUMENTADO: HISTORIAS CLINICAS) En las salas de Operaciones, Consultorios Externos, Sala de Operaciones, Salas de Hospitalización, Reuniones Clínicas, Revistas de Revistas		
DESTREZAS ADQUIRIDAS 15% a) Práctica Cualitativa b) Práctica Cuantitativa		
III. CONOCIMIENTOS (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Promedio de Pruebas Escritas		
Trabajo de Investigación		
PROMEDIO ANUAL EN NUMEROS:		
PROMEDIO ANUAL EN LETRAS:		

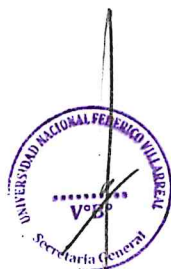
Lima.....de de

OBSERVACIONES.....

.....
 Firma y Sello
 Coordinador de sede

.....
 Firma y Sello
 Tutor de la Especialidad

.....
 Firma y Sello
 Director de Post Grado



28
 Firmado digitalmente por
 BARBOZA CIEZA Reanik
 20170934289 soft
 Motivo: Doy fe
 Fecha: 17/01/2023 15:40

HOJA N° 02B

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"
SECCION DE POST GRADO
SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA

HOJA DE CALIFICACION ANUAL (02b) CALIFICACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL (Duplicado para la SPG)

APELLIDOS Y NOMBRES.....
N° MATRICULA.....
AÑO DE ESTUDIOS.....
ESPECIALIDAD.....
SEDE HOSPITALARIA.....

MALO (0-12)	REGULAR (13-14)	BUENO (15-16)	MUY BUENO (17-18)	SOBRESALIENTE (19-20)
----------------	--------------------	------------------	----------------------	--------------------------

AREA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIF. POR AREA	PROMEDIO
I. DESEMPEÑO (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Asistencia, Puntualidad y permanencia en Servicio, Emergencia, Sala de operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, Interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de Coordinación Académica. Trato, atención y esmero frente al paciente		
II. STANDARES MINIMOS (40%, MAX. 8 PUNTOS)		
RENDIMIENTO 25% En las salas de Operaciones, Consultorios Externos, Sala de Operaciones, Reuniones Clínicas, Revistas de Revistas		
DESTREZAS ADQUIRIDAS 15% a) Práctica Cualitativa b) Práctica Cuantitativa		
III. CONOCIMIENTOS (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Promedio de Pruebas Escritas		
Trabajo de Investigación		
PROMEDIO ANUAL EN NUMEROS:		
PROMEDIO ANUAL EN LETRAS:		

Lima.....de de.....

OBSERVACIONES.....

.....
Firma y Sello
Coordinador de sede

.....
Firma y Sello
Tutor de la Especialidad

.....
Firma y Sello
Director o Representante Académico



29
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanico
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:47:

HOJA N° 03

HOJA DE CALIFICACION ANUAL (03)

APELLIDOS Y NOMBRES N° MATRIC
 AÑO DE ESTUDIOS AÑO ACADEMICO
 ESPECIALIDAD SEDE HOSP

CALIFICACION ANUAL DE CURSOS

CODIGO	NOMBRE DE CURSO	NOTA	
		EN NUMEROS	EN LETRAS
	PROMEDIO		

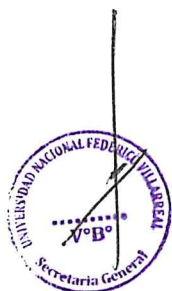
CALIFICACION ANUAL – RANKING DE LA ESPECIALIDAD

ACTIVIDADES Y CURSOS	PESO	NOTA	
		EN NUMEROS	EN LETRAS
Nota de Calificación Anual de Actividades Hospitalarias	0.8		
Promedio de Notas de Cursos	0.2		
NOTA ANUAL			

Lima,dedel

OBSERVACIONES:

.....



ENCARGADO DE
RESIDENTADO MEDICO

DIRECTOR
SECCION DE POST GRADO



30
 Firmado digitalmente por:
 BARBOZA CIEZA Reanir
 20170934289 soft
 Motivo: Doy fe
 Fecha: 17/01/2023 15:40:

HOJA N° 04

PROMEDIO FINAL DE LA ESPECIALIDAD (04 años)

APELLIDOS Y NOMBRES N° MATRIC
AÑOS ACADEMICOS
ESPECIALIDAD SEDE

AÑO	NOTA	
	EN NUMERO	EN LETRA
I		
II		
III		
IV		
PROMEDIO		

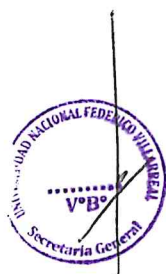
Lima,dedel

OBSERVACIONES:

.....
.....

.....
ENCARGADO DE
RESIDENTADO MEDICO

.....
DIRECTOR
SECCION DE POST GRADO



31
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:40

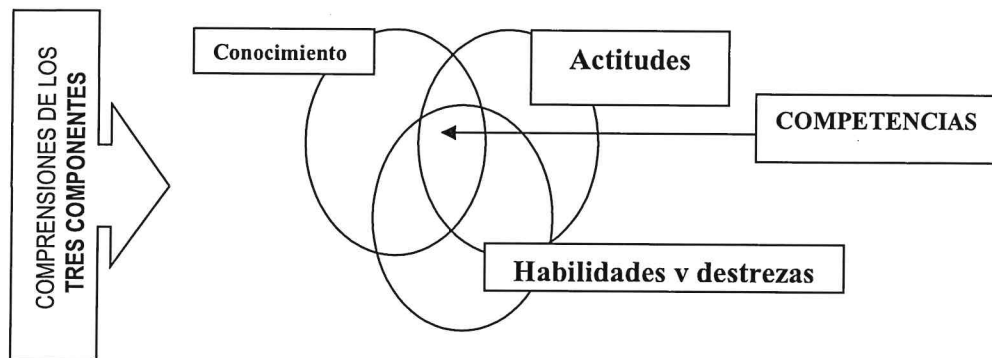
GLOSARIO

1. **Perfil académico profesional:** es la descripción de las competencias principales que debe poseer el especialista como resultado de la educación educativa durante su formación. Abarca las áreas: personal social, asistencial (esta debe involucrar la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación), de proyección a la comunidad, gerencial, de investigación y docente.

Esta definición es una adecuación de la propuesta de competencias de la UNESCO, al campo ocupacional y personal social de los profesionales de la salud.

2. **Competencias:** De acuerdo a la OTI, es la capacidad real para lograr uno objetivo o un resultado en un contexto dado. Implica una capacidad comprobada de realizar un trabajo en un ámbito ocupacional o laboral para lo cual se requiere disponer de conocimientos, habilidades, actitudes y la comprensión de lo que se hace.

Involucra las seis áreas mencionadas en el perfil.



- Área Personal Social: Corresponde a las competencias que debe poseer el especialista para actuar con principios éticos y deontológico. Así mismo, para mantener permanentemente su desarrollo personal y profesional, trabajar en equipo y lograr un compromiso genuino frente a los usuarios, a su especialidad, a la institución donde labora y al país. Ejemplo:
 - Actúa en concordancia con el Código de Ética y Deontológico de Colegio Médico del Perú.
 - Participa en los procesos de atención médica integrando un equipo de trabajo multidisciplinario.
- Área Asistencial: Corresponde a las competencias que debe poseer el especialista para poder brindar una óptima atención directa a los usuarios e incluye la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación. Ejemplo:
 - Realiza el diagnóstico y tratamiento de
 - Realiza procedimientos de diagnóstico tales como: ...
- Área de Proyección a la comunidad: Corresponde a las competencias que debe poseer el especialista para poder realizar actividades extra hospitalarias. Estas competencias generalmente se consideran como parte de las competencias asistenciales que involucran compromiso personal social, sin embargo, dada su importancia se ha considerado pertinente separarlas. Entiéndase como una comunidad una escuela, un grupo poblacional periférico, grupo de pacientes con determinada patología, establecimientos de salud periféricos, centros laborales que implican riesgos, otros grupos organizados. Ejemplo:
 - Realiza campañas de salud dirigidas a la prevención de enfermedades...
 - Organiza a la comunidad para la prevención de enfermedades.
- Área Gerencial: Corresponde a las competencias que debe poseer el especialista para poder realizar actividades de gestión en un servicio de la especialidad de un establecimiento de salud, en programas o proyectos de los diferentes niveles del sector salud. Ejemplo:
 - Administra el servicio de....
 - Formula proyectos de...



32
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:41:

- **Área de Investigación:** Corresponde a las competencias que debe poseer el especialista para poder realizar estudios orientados a la generación de nuevos conocimientos y nueva tecnología, adecuados a la realidad de los servicios y a la realidad nacional. Ejemplo:
 - Realiza trabajos de investigación en....
 - Adecua la tecnología de.... a la realidad de
 - **Área Docente:** Corresponde a las competencias que debe poseer el especialista para poder realizar actividades de orientación-aprendizaje a nivel de pre y post grado y a los usuarios. Ejemplo:
 - Formula planes de capacitación dirigidos a
 - Aplica metodologías participativas en la formación de
3. **Objetivos curriculares:** Son enunciados que derivan de las competencias y expresan las conductas o comportamientos que serán alcanzados por los estudiantes. Estos corresponden a las conocimientos, habilidades-destrezas y actitudes que integran o formulan parte de las competencias.
 4. **Logros mínimos:** Son las actividades y procedimientos que es especialista debe realizar durante su formación para lograr habilidades y destrezas. Se expresan de manera cualitativa y cuantitativa por año de estudio especificando el lugar y e tipo de supervisión que se requiere de parte del tutor (directa o indirecta). Se considera que durante la formación del especialista siempre debe haber algún tipo de supervisión.
 5. **Supervisión indirecta:** implica que el tutor puede realizar la supervisión a través de terceros, por ejemplo el RIII, puede realizar la supervisión del RI de la misma especialidad. También puede ser a través de otros médicos.
 6. **Supervisión directa:** implica la presencia del tutor para realizar la actividad o procedimiento.
 7. **Alumno:** Profesional médico que ingresa al Sistema Nacional de Residentado Médico mediante concurso público anual en el marco de la Resolución Suprema 009-88-SA.
 8. **Profesor Responsable o Coordinador de Especialidad:** Profesional médico especialista encargado de la supervisión, evacuación y monitoreo de actividades académico-administrativa de tutores y alumnos a su cargo.
 9. **Tutor:** Profesional médico especialista encargado de facilitar el logro de competencias de los alumnos en la sede asistencial en la cual ejerce su especialidad.
 10. **Asignatura:** Conjunto de experiencias de aprendizaje relacionados entre si que conducen al aprendizaje de un aspecto del conocimiento que ha sido integrado en un todo; y ordenados de acuerdo a los criterios de: logicidad, secuencialidad y continuidad.
 Asignaturas Básicas: Cursos de las ciencias básicas humanísticas y de cultura general.
 Asignaturas Complementarias: Cursos de las ciencias aplicadas que apoyan a las asignaturas profesionales.
 Asignaturas Profesionales: Cursos encaminados al logro de los conocimientos, habilidades y destrezas, relacionadas directamente con el ejercicio de una determinada disciplina
 11. **Currículo:** Es el conjunto ordenado de fines, objetivos, estrategias, contenidos y métodos, que con determinados recursos y en función de una realidad, se ejecuta en determinado nivel de enseñanza con el objetivo de lograr el desarrollo pleno de la persona en sus dimensiones individual, académico-profesional y socia
 12. **Evaluación curricular:** Es el proceso de formulación de juicios válidos sobre el currículo en su conjunto y sobre sus elementos, procesos, objetos, la toma de decisiones tendiente a optimizarlos, de acuerdo con los fines de la educación peruana.
 13. **Perfil Académico Profesional:** Descripción de las características principales que deberán lograr los educandos como resultado de la acción educativa en las área personal, social, académica y profesional, después de haber realizado aprendizajes de ciencia, tecnología, humanidades en una determinada carrera profesional.



33
 Firmado digitalmente por:
 BARBOZA CIEZA Reanico
 20170934289 soft
 Motivo: Doy fe
 Fecha: 17/01/2023 15:41:

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL RESIDENTADO MEDICO
DECRETO SUPREMO N° 008-88-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Supremo N° 036-86-SA de fecha 27 de noviembre de 1986, se aprobaron las Normas Básicas del Programa Nacional de Residentado Médico.

Que es conveniente perfeccionar las Normas Básicas de ese Programa por la adopción del criterio sistemático y por su actualización en virtud de la aplicación de la normatividad vigente.

Que conviene asimismo tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el Comité Nacional de Residentado Médico y principalmente por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) sugiriendo la modificación de algunos artículos de dichas Normas Básicas.

Que con dicho objeto es necesario reiniciar la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico, en procura de una mejor coordinación y cumplimiento de actividades y fines en correspondencia con el ordenamiento vigente.

En aplicación del inciso 11) del Art. 21° de la Constitución Política del Perú y Artículos 21°, 22° y 23° de la Ley Orgánica del Sector Salud, Decreto Legislativo N° 351.

DECRETA:

- Artículo 1. Aprobar las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, expuestas en dos Capítulos y 20 Artículos que forman parte integrante del presente decreto supremo.
- Artículo 2. Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico determinarán la promoción de especialistas en Medicina Humana mediante la modalidad de Residentado Médico, en las Facultades de Medicina de las Universidades del país.
- Artículo 3. Las Normas Básicas del Residentado Médico rigen también en los convenios que celebran las Universidades con las instituciones de Servicios de Salud del Sector, los que serán aprobados por Resolución Suprema a propuesta del ministro de Salud.
- Artículo 4. Dichos convenios podrán considerar situaciones específicas en función a la naturaleza y necesidades de las Instituciones de Servicios de Salud, sin contravenir las Bases Generales.
- Artículo 5. Las Universidades que desarrollan Programas de Residentado Médico en convenios con las Instituciones de Servicios de Salud, deberán adecuarlos dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha del presente Decreto Supremo.
- Artículo 6. El Ministerio de Salud dictará las disposiciones reglamentarias complementarias necesarias para el adecuado desenvolvimiento y cumplimiento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Artículo 7. Derogase y déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 036-86-SA de fecha 27 de Noviembre de 1986, que aprobó las Normas Básicas del Programa Nacional de Residentado Médico.
- Artículo 8. El presente Decreto Supremo será refrendado por el presidente del Consejo de ministros y por los ministros de Defensa, Interior, de Educación y de Salud.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Febrero de Mil novecientos ochenta y ocho.

ALAN GARCIA PEREZ, presidente Constitucional de la República
GUILLERMO LARCO COX, ministro de la Presidencia y presidente del Consejo de ministros.
ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, ministro de Defensa.
JOSE BARSALLO BURGA, ministro del Interior
ILDA URIZAR DE ARIAS, ministra de Salud.
MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS, ministra de Educación.



34
Firmado digitalmente por
BARBOZA CIEZA Reanik
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:41

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL RESIDENTADO MEDICO

CAPITULO I FINES Y OBJETIVOS

- Artículo 1º.- Las presente Normas Básicas tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
Las Facultades de Medicina de las Universidades del país desarrollan los estudios de Segunda Especialización bajo la modalidad de Residentado Médico, en coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud.
- Artículo 2º.- El Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana, debiendo buscar el logro de niveles óptimos, tanto en el proceso formativo como en la prestación de servicios a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento médico científico.
- Artículo 3º.- El Sistema Nacional de Residentado Médico contribuirá a través de sus acciones a la aplicación y desarrollo de la Política Nacional de Salud.
- Artículo 4º.- El Sistema Nacional de Residentado Médico, coordinará que los Residentes como parte de su formación realicen actividades de Docencia – Servicio e Investigación en los Servicios de Salud de Áreas Geográficas de menor desarrollo previamente calificadas por el Comité Nacional de Residentado Médico. Estas actividades serán programadas en coordinación conjunta por la Universidad y la Institución de Salud correspondiente.
- Artículo 5º.- Son objetivos del Sistema Nacional de Residentado Médico:
- Garantizar que la formación especializada para médicos se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades del país.
 - Brindar al Médico Residente un conocimiento integral de la realidad nacional con particular énfasis en lo referente a su especialidad promoviendo en el profesional una profunda disposición de servicio a la comunidad.
 - Desarrollar en el Médico Residente una voluntad de continuo perfeccionamiento de sus conocimientos, destrezas y actitudes.
- Artículo 6º.- El Sistema Nacional de Residentado Médico promoverá que tanto las Instituciones del Sector Salud como las entidades formadoras compartan responsabilidades y planifiquen el uso racional y óptimo de los recursos de ambas.

CAPITULO II DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Artículo 7ª.- Integran el Sistema Nacional de Residentado Médico las siguientes Instituciones:
- Universidades con estudios de Segunda Especialización en Medicina Humana.
 - Instituciones del Sector Salud: Ministerio de Salud, Instituto Peruano de Seguridad Social, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales y entidades privadas que tengan convenio con la Universidad.
 - Instituciones representativas: Colegio Médico del Perú, Asociación de Facultades de Medicina (ASPEFAM) y Médicos Residentes.
- Artículo 8ª.- Son organismos del Sistema Nacional de Residentado Médico los siguientes:
- El Comité Nacional de Residentado Médico.
 - Los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud.



35
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:42:

- Artículo 9ª.- El Comité Nacional de Residentado Médico es el máximo organismo del Sistema Nacional de Residentado Médico, y estará integrado por:
- a) El director técnico de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
 - b) El presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
 - c) El Director de cada Escuela, Sección o Unidad de Post Grado de las Facultades de Medicina.
 - d) Un representante por cada una de las Instituciones de Servicios de Salud donde se realicen Programas de Residentado Médico.
 - e) Un representante del Colegio Médico del Perú, nombrado por su Consejo Nacional.
 - f) Un personero de los Médicos Residentes designado por los mismos.

- Artículo 10ª.- El Comité Nacional de Residentado Médico será presidido en forma alternativa y por un período de un año por:
- a) El director técnico de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
 - b) El presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).

- Artículo 11ª.- Los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud estarán integrados por:
- a) El director de Hospital o del establecimiento donde se realiza el Programa, quien lo presidirá.
 - b) Un representante del director o directores de las Escuelas, Secciones o Unidades de Post Grado que desarrollan Programas de Residentado Médico en una Institución.
 - c) El jefe de la Unidad de Capacitación de cada sede.
 - d) Los jefes de Departamento o Servicios o un Representante con categoría de docente de las Áreas Asistenciales que desarrollan Programas de Residentado, designados anualmente:
 - 1 Área de especialidades médicas.
 - 2 Área de especialidades quirúrgicas.
 - 3 Área de especialidades gineco-obstétricas.
 - 4 Área de especialidades pediátricas.
 - 5 Área de especialidades en servicios Intermedios o de apoyo – (Laboratorio, Radiología, Patología, Rehabilitación u otras).En los Institutos u otros Servicios de salud, los representantes de las Áreas Asistenciales no excederán el número de cinco miembros.
 - e) El presidente del Cuerpo Médico.
 - f) Un representante de los Médicos Residentes.
- En los casos que no existiera Asociación, los residentes de la Sede Hospitalaria elegirán anualmente a su representante.

- Artículo 12ª.- El Comité Nacional de Residentado Médico y los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud, elaborarán sus respectivos reglamentos de funcionamiento.

- Artículo 13ª.- Son funciones del Comité Nacional de Residentado Médico
- a) Elaborar las disposiciones complementarias y procedimientos que permitan la aplicación de Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
 - b) Formular las recomendaciones relativas al planeamiento curricular en las diversas especialidades
 - c) Promover el desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico.
 - d) Coordinar la participación de las Instituciones responsables del desarrollo del sistema.
 - e) Establecer las normas básicas de calificación de servicios y Programas de Residentado.
 - f) Evaluar permanentemente el Sistema Nacional de Residentado Médico y cada uno de los Programas específicos, formulando recomendaciones para su perfeccionamiento
 - g) Conformar Comités Asesores de Especialidades cuando las circunstancias lo requieran, integrados por:
 1. Un representante de la especialidad designado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
 2. Un representante de la especialidad respectiva y designado por las Escuelas, Secciones o Unidades de Post Grado de las Facultades de Medicina.
 3. Un representante de la correspondiente especialidad del Colegio Médico del Perú.
 - h) Elaborar el Programa Anual de Actividades.
 - i) Normar el proceso de selección de postulantes para los diversos programas, así como los requisitos de ingreso.



36
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanico
20170934289 soft
Ibativo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:42:

- j) Determinar el número de vacantes de las especialidades y priorizar los campos de especialización de acuerdo a las necesidades del país, realizando la distribución correspondiente entre las Facultades de Medicina que tienen Programas de Residentado Médico.
- k) Evaluar cada dos años y acreditar a los establecimientos de Salud donde se desarrollan Programas de Residentado.
- l) Mantener un registro actualizado de los programas de especialización, de su grado y nivel de desarrollo.
- m) Supervisar y controlar las actividades de los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud.
- n) Gestionar ante las instancias correspondientes y en forma oportuna la creación de plazas para especialistas en el Presupuesto Anual en las instituciones del Sector Público y promover la utilización de estos recursos en el Sector Salud.

Artículo 14ª.-

Son funciones de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM):

- a) Formar parte del Comité Nacional de Residentado Médico y de las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- b) Desarrollar las funciones propias de su institución en lo concerniente a la Educación Médica.

Artículo 15ª.-

Son funciones de los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud:

- a) Mantener una adecuada coordinación del hospital o servicio de salud con la Universidad y el Comité Nacional de Residentado Médico.
- b) Formular el calendario anual de actividades que se realizan en su centro asistencial y en el área geográfico-poblacional de su responsabilidad.
- c) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los Programas de Residentado Médico.
- d) Colaborar con la formulación de manuales hospitalarios de organización, funciones y procedimientos.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas universitarias e institucionales, en el ámbito de su dependencia.
- f) Informar a la respectiva Escuela, Sección o Unidad de Post Grado, acerca de los Médicos Residentes que no hubieren ocupado su vacante durante los primeros días del inicio de las actividades programadas.

Artículo 16ª.-

Son funciones de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o Unidades de Post Grado:

- a) Determinar el perfil profesional de cada especialidad, elaborar el currículum de estudios y programas. Las actividades de docencia-servicio e investigación de su respectiva dependencia, en estrecha coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud, acorde con los lineamientos de política del Comité Nacional de Residentado Médico.
- b) Brindar el apoyo necesario, en cuanto a recursos humanos y materiales, para docencia-servicio e investigación.
- c) Suministrar al Comité Nacional de Residentado Médico la información que les sea solicitada.
- d) Instrumentar el proceso de selección de postulantes mediante el Jurado correspondiente.
- e) Informar al Comité Nacional de Residentado Médico sobre el concurso de admisión de los postulantes.
- f) Hacer la evaluación anual de los médicos residentes, y establecer el orden de mérito por especialidad al término del proceso de formación.
- g) Evaluar al personal docente.
- h) Aplicar los reglamentos y normas disciplinarias vigentes.
- i) Otorgar el título de especialista de acuerdo a requisitos establecidos.
- j) Aplicar las sanciones que corresponden al ámbito académico.

Artículo 17ª.-

Son funciones de las Instituciones de Servicios de Salud:

- a) Integrar los organismos de coordinación docente administrativo del Sistema Nacional de Residentado Médico, según corresponda.
- b) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del sistema en los aspectos de docencia-servicio e investigación.
- c) Comunicar en el mes de Julio de cada año al Comité Nacional de Residentado Médico, el número de vacantes que pueda ofertar para el concurso anual de Residentado Médico.
- d) Contratar a los médicos ganadores del concurso de selección, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes.



37
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:42:

- e) Suministrar al Comité Nacional de Residentado Médico la información que pueda serle solicitada
- f) Aplicar las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a los dispositivos vigentes.
- g) Informar en el mes de julio al comité Nacional de Residentado Médico sobre las necesidades de especialistas.

Artículo 18ª.- Son funciones del colegio Médico del Perú.

- a) Integrar los organismos de coordinación docente-administrativo o del Sistema Nacional de Residentado Médico, según corresponda.
- b) Registrar a los Médicos cirujanos que hayan recibido el título de Médico Especialista.
- c) Aplicar las sanciones disciplinarias previstas por la Ley, Estatuto, Reglamento y Código de Ética de Deontología del colegio Médico del Perú, cuando corresponda.

Artículo 19ª.- Son funciones del representante de los médicos residentes:

- a) **Formar parte del Comité Nacional de Residentado Médico sobre el cumplimiento de los Programas de Residentado Médico.**
- b) **Informar al Comité Nacional de Residentado Médico sobre el cumplimiento de los Programas de Residentado Médico**
- c) Velar por el cumplimiento de las Normas de Residentado Médico.
- d) Velar por los derechos inherentes a su condición de Médico en ejercicio.

Artículo 20ª.- Las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico serán sometidas a revisión cada cuatro años, enviando el informe respectivo al ministro de Salud.

Las Normas Básicas, a solicitud de los 2/3 de los miembros del Comité Nacional de Residentado Médico, podrán ser revisadas después del primer año de su vigencia.



38
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Ibativo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:43:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO
RESOLUCION SUPREMA N° 018-2004-SA**

Lima, 30 de noviembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 009-88-SA, se aprobó el Reglamento del Programa Nacional de Residentado Médico.

Que siendo necesario actualizar el mencionado Reglamento, el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) ha propuesto un nuevo Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico;

Que dicha propuesta ha sido coordinada con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina general de gestión de recursos Humanos del Ministerio de Salud y,

De conformidad con el Artículo 118°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, el artículo 3°, numeral 3. de la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 560 y, el Decreto Supremo N° 008-88-SA;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°. Aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución y, que consta de cuatro capítulos, treinta y cinco artículos y cinco disposiciones finales.
- Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 0095-88-SA.
- Artículo 3°. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Salud.

Regístrese comuníquese y publíquese.
Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargado de la Cartera de Salud



39
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Ibativo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:43:

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

CAPITULO I

De los postulantes y Concurso de ingreso al Residentado

- Artículo 1º.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser médico colegiado;
 - b) Haber cumplido con la realización del SECIGRA o SERUMS,
 - c) Gozar de buena salud física y mental acreditada con certificado médico otorgado por una institución de Salud del Estado, con una antigüedad de expedición no mayor de tres meses.
- Artículo 2º.- Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:
- a) Solicitud de postulación dirigida al director de la Escuela, Sección o Unidad de Post Grado de la Facultad de Medicina, en la que debe señalar la especialidad a seguir y una segunda opción;
 - b) Constancia de pertenecer al Colegio Médico del Perú y estar hábil para el ejercicio de la profesión;
 - c) Copia fotostática legalizada del título de Médico Cirujano;
 - d) Certificado de Promedio Promocional Ponderado, expedido por la Facultad de Medicina respectiva, en el que debe costar el número de egresados de la correspondiente promoción;
 - e) Constancia de haber realizado Internado Rotatorio en el país, otorgado por la Facultad de Medicina;
 - f) Certificado del Servicio Civil de Graduados (SECIGRA) para aquellos que terminaron después del 29 de abril de 1975, y Servicio rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir de julio de 1982;
 - g) Declaración jurada notarial comprometiéndose a cumplir integralmente con el programa docente – asistencial de la especialidad;
 - h) Tres (03) fotografías de frente, tamaño carné;
 - i) Currículum vitae.
- Artículo 3º.- Tratándose de vacantes en establecimientos de Salud de las Fuerzas Armadas y fuerzas Policiales, los miembros de dichas instituciones que aprobaran el respectivo Concurso de Admisión, sólo podrán ocupar hasta el 75% de las vacantes de estos establecimientos, correspondiendo la diferencia a los otros postulantes que sin pertenecer a ellas hayan obtenido nota aprobatoria en el mencionado examen, sin restricciones.
- Los médicos de las fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales que obtuvieran puntajes aprobatorios, podrán ocupar la vacante de su interés.
- Artículo 4º.- Para la selección de los postulantes se presentarán sólo a una Facultad de Medicina, sea cual fuere la Unidad de procedencia, la que se realizará de acuerdo al calendario aprobado por el comité Nacional de Residentado Médico.
- Artículo 5º.- El concurso de selección de Residentes se realizará en forma anual y simultáneamente en todos y cada uno de los Programas de Residentado Médico en el mes de febrero, en la hora y fecha que señale el Comité Nacional de Residentado Médico.
- Artículo 6º.- Para el concurso de selección el Jurado estará conformado por:
- a) Tres representantes del Comité Directivo de la Escuela, Sección o Unidad de Post-Grado;
 - b) Un representante del Colegio Médico del Perú, en calidad de observador;
 - c) Un representante de los médicos residentes del Perú en calidad de observador;
 - d) Además, integra el Jurado un representante de la entidad propietaria del establecimiento de salud, según corresponda.
- El director de la Escuela, Sección o Unidad de Post-Grado actuará como presidente.
- Artículo 7º.- Son atribuciones del Jurado:
- a) Evaluar el currículum vitae y las aptitudes de los estudiantes certificando la validez y autenticidad de los documentos presentado, publicando la relación de los postulantes aptos en lugar visible, 72 horas antes del inicio de las pruebas de selección y descartando a los postulantes que no cumplan los requisitos.
- Los postulantes que presenten documentos dolosos serán separados del concurso y estarán impedidos de volver a postular a cualesquiera de las universidades del país;



40
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanico
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:43:

- b) Formular las pruebas de examen para lo cual puede solicitar la colaboración y asesoramiento que crea conveniente;
- c) Organizar controlar el desarrollo de la selección y calificación de las diferentes pruebas del examen. Los resultados de la calificación serán publicados dentro de las 48 horas posteriores de realizado el examen;
- d) Recibir y absolver las apelaciones presentadas dentro de los plazos fijados;
- e) Formular y firmar el Acta del Concurso de Selección, en la que se consignará el orden de mérito;
- f) Consolidar las calificaciones y elaborar el cuadro de méritos suscribiendo las actas correspondientes las que serán enviadas al Decano de la Facultad de Medicina a fin de que este órgano otorgue a los postulantes ganadores del Concurso las credenciales del caso para la matrícula en la universidad y el contrato con la institución respectiva.

Artículo 8°.-

Las decisiones del Jurado y la designación de postulantes ganadores del concurso se sujetarán a las siguientes acciones:

- a) Terminada la calificación se redactará un Acta Final con los resultados del Concurso de Selección, que se publicará dentro de las 48 horas siguientes;
- b) En el acta se establecerá el Orden de Mérito General y por especialidades, de acuerdo con el puntaje obtenido por los postulantes.
El orden de Mérito General será publicado en lugar visible de la sede del Concurso. En caso de empate resultará definitivo sucesivamente la nota obtenida en: prueba escrita de conocimientos, currículum vitae y finalmente se recurrirá al sorteo;
- c) Los postulantes podrán presentar sus reclamos por escrito dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se da a conocer el resultado de la calificación del currículum vitae y de la prueba escrita de conocimientos. El Jurado se reunirá inmediatamente para estudiarlos y emitirá un informe fundamentado en un plazo no mayor de 48 horas. La decisión final del Jurado es inapelable;
- d) Las plazas vacantes en cada una de las especialidades serán cubiertas, por los postulantes en estricto orden de mérito, teniendo derecho en ese mismo orden para elegir las plazas de Residentes en las sedes disponibles. Si no se cubriera el total en las plazas vacantes en la 1ra. Opción, las plazas disponibles se otorgarán en 2da. Opción por estricto orden de méritos;
- e) Si algún ganador no se presentará a elegir la plaza en la fecha señalada que por orden de mérito le corresponde, ésta será ocupada por el que le sigue en dicho orden. Si elegida la plaza, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de las actividades del Residentado, el comité Hospitalario o de Servicio de Salud comunicará este hecho al Jurado para asignar la plaza al postulante que le sigue en orden de mérito.

De la Evaluación y Calificación del Postulante

Artículo 9°.-

La evaluación y calificación de los postulantes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

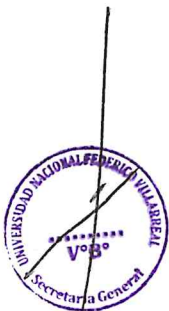
- a) Examen de conocimientos y
- b) Currículum vitae. Cada uno con un puntaje de 0 a 100.

Artículo 10°.-

Para la calificación del Currículum vitae se considerará los siguientes factores:

- a) Nota promedio de las asignaturas de la Facultad de Medicina, con un máximo de 50 puntos. El puntaje de 50 puntos corresponde al promedio del 20% mejor calificado de la cohorte de los postulantes.
- b) Nota promedio del Internado Rotatorio con un máximo de 10 puntos;
- c) Orden de mérito: 3 puntos a los postulantes que ocuparan los primeros puestos en su Promoción. Esta bonificación alcanzará al 20% de los alumnos de la Promoción, de acuerdo al orden de méritos establecidos;
- d) Conocimiento de idiomas distintos al castellano, acreditado por una Universidad, hasta un máximo de 2 puntos:

Lee-escribe.....	0.5
Lee-escribe-habla.....	1.0
por cada idioma	
- e) Labor asistencial profesional médica con nombramiento o contrato en instituciones públicas prestadoras de salud, con un puntaje acumulable hasta 20 puntos:



41
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:44:

A los profesionales que acrediten haber prestado servicios en Institutos, Hospitales o Centros de Salud urbanos, 2 puntos por año y 2.5 puntos si los servicios han sido en Centros de Salud o postas Médicas urbano marginales en capital de departamento.

Se calificará con 10 puntos por año los servicios realizados en Centros de Salud o Postas Médicas de distritos o provincias que no sean capital de departamento.

La labora asistencial profesional médica del Sector no Público, debidamente certificada y aprobada por la Universidad correspondiente, en distritos o provincias que no sean capitales de departamento, en áreas geográficas de menor desarrollo, tendrá hasta 8 puntos por año, con un puntaje acumulable hasta 20 puntos.

- f) Labor docente en una Facultad de Medicina con un puntaje acumulable hasta 2 puntos. Se calificará 1 punto por cada año lectivo.
- g) Cursos y cursillos de Post-Grado organizados por las Universidades Peruanas o Extranjeras, el Ministerio de salud, el Instituto Peruano de Seguridad Social, las Sanidades de las fuerzas Armadas o de las fuerzas Policiales, el colegio Médico del Perú y las Sociedades Científicas reconocidas por el Colegio Médico, con el auspicio de una o más Universidades, en los 5 años anteriores al examen y acumulables hasta 5 puntos:
 - 3 puntos por curso de duración mayor de 160 horas.
 - 2 puntos por cursos de 41 a 159 horas.
 - 1 punto por curso de 20 a 40 horas.
- h) Trabajos publicados en revistas científicas o presentados en Congresos o eventos científicos nacionales e internacionales se calificarán: 1 punto como autor, 0.5 puntos como co-autor. Sólo se calificarán a los 5 primeros co-autores. El total es acumulable hasta 5 puntos.
- i) Ponente en actividades científicas organizadas según lo establecido en el inciso g): por cada ponencia 0.5 puntos, acumulable hasta 3 puntos.

Artículo 11º.- El examen de conocimiento se efectuará mediante una prueba escrita.

Artículo 12º.- Las preguntas se formularán a base de los conocimientos impartidos en el pre-grado, con la siguiente distribución porcentual:

a)	Ciencias Básicas	15%
b)	Salud Pública	10%
c)	Medicina	20%
d)	Cirugía	20%
e)	Gineco-obstetricia	15%
f)	Pediatría	20%

Artículo 13º.- El puntaje total es la suma de los productos resultantes de la multiplicación de cada factor (art. 9º) por el coeficiente de ponderación siguiente:

Prueba Escrita	0.60
Curriculum Vitae	0.40

La nota mínima aprobatoria es de 55 puntos.

Los postulantes que no alcancen esta nota no podrán acceder a ninguna vacante.

CAPITULO II

De los Residentes

Artículo 14º.- Los Médicos Residentes son profesionales que están realizando estudios de Segunda Especialización en Medicina (Post-Grado), los cuales se realizan por la modalidad de docencia en servicio, contratados en las Instituciones del Sector Salud.

Artículo 15º.- La condición de Médico Residente conlleva las obligaciones y responsabilidades siguientes;

- a) Cumplir con las obligaciones del presente Reglamento y los Reglamentos pertinentes de la Universidad y de los Establecimientos de Salud;
- b) Matricularse anualmente en la Universidad de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos;
- c) Desempeñar sus funciones con jornada de 8 horas diarias: aparte de las guardias; éstas no dan derecho a descanso posterior.
- d) Cumplir con las actividades de docencia-servicio e investigación, incluyendo las guardias, de acuerdo a la programación conjunta;



42
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanir
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:44

- e) Apoyar la labor docente-asistencial de los residentes de ciclos inferiores al suyo y a la de los alumnos, internos y externos, de acuerdo a la Programación Conjunta establecida;
- f) Firmar un contrato renovable anualmente, al inicio y al ser promovido al año inmediato superior, en los casos en que corresponda
- g) Asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de Médico.

Artículo 16°.-

La condición del residente confiere los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades especificadas en los programas, con la supervisión del Comité Hospitalario o de Servicio de Salud. Los programas deberán ser de conocimiento de los residentes al inicio del año lectivo;
- b) Percibir el haber que corresponde al médico de nivel de ingreso en el Escalafón Médico;
- c) Recibir la misma alimentación que la ofrecida al personal del establecimiento de salud donde trabaja, de acuerdo al Reglamento Interno que lo rige;
- d) Contar con las facilidades de alojamiento y de uniforme de trabajo;
- e) Gozar anualmente de un mes de vacaciones que serán programadas con la debida anticipación, tomando en cuenta las necesidades del servicio y la docencia, o la compensación correspondiente de acuerdo a ley;
- f) Disfrutar de los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados, manteniendo los derechos adquiridos;
- g) Recibir el título de Especialista correspondiente, otorgado por la Universidad a nombre de la Nación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente Reglamento. El título de Especialista le da derecho a solicitar su registro como tal en el Colegio Médico del Perú;
- h) No ser cambiado de colocación ni asignado a otras funciones que interfieran con su programa de Residentado por la entidad a la que pertenece, salvo en los casos de desastre nacional.

Artículo 17°.-

Las evaluaciones académicas y administrativas serán permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones.

Artículo 18°.-

La evaluación académica se hará bajo las normas establecidas por la Universidad. La evaluación administrativa se hará bajo las normas de la entidad contratante.

Artículo 19°.-

Las evaluaciones serán establecidas según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:

Menos de 11	Malo
12- 14	Regular
15 - 16	Bueno
17 - 18	Muy Bueno
19 - 20	Sobresaliente

Artículo 20°.-

Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo serán separados del Programa de Residentado, no pudiendo postular en la especialidad desaprobada a un nuevo concurso de admisión en ninguna Universidad del país.

Artículo 21°.-

La Escuela, Sección o Unidad de Post-Grado correspondiente promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados.

Artículo 22°.-

Los médicos residentes en el transcurso del segundo año de Residentado suscribirán en la Escuela, Sección o Unidad de Post Grado correspondiente, un proyecto de trabajo de investigación del área de su especialidad.

Los Comités de Especialidad serán los encargados de autorizar el proyecto y posteriormente dictaminarán sobre la aprobación del trabajo de investigación realizado.

Artículo 23°.-

La Universidad otorgará el título de Especialista basado en:

- a) La aprobación de los años lectivos correspondientes a la especialidad respectiva;
- b) La aprobación de un trabajo de investigación relativo a la especialidad.

Artículo 24°.-

Las licencias por motivos personales debidamente justificados, se otorgarán hasta por 30 días como máximo, a cuenta de las vacaciones correspondientes, por cada año lectivo.

Artículo 25°.-

Las licencias sólo se podrán otorgar por un período que no interfiera con los objetivos educacionales mínimos.



43
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:44:

Se otorgará licencia por maternidad de acuerdo a ley, lo mismo que por enfermedad en lo referente a aspectos administrativos; pero tendrán que cumplir con las obligaciones docentes, en tiempo adicional determinado por la Universidad.

- Artículo 26°.- Los residentes que por enfermedad debidamente comprobada no pudieran cumplir con el desarrollo de Residentado, podrán reiniciar sus actividades en el mismo año, previa autorización de la Escuela, Sección o Unidad de Post-Grado de su respectiva Universidad.
- Artículo 27°.- Los Residente graduados tendrán la obligación de realizar acciones de salud, referidas a su especialidad, por un período de doce meses en lugares fuera de los ámbitos de la capital del país.
- Artículo 28°.- Los médicos residentes pueden ser pasibles de sanciones por parte de la Universidad en el ámbito docente; por la Institución de Salud en cuanto a su régimen laboral y obligaciones; y por parte del Colegio Médico en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- Artículo 29°.- Los residentes que pertenezcan a Instituciones del Sector en condición de nombrados podrán acogerse a su solicitud al beneficio de destaque durante el período de su formación. Al finalizar el Residentado permanecerán en el área de su especialidad en la Institución de origen, un tiempo mínimo igual al de la duración de su formación.
- Artículo 30°.- El Reglamento del sistema Nacional de Residentado Médico será sometido a revisión cada 4 años, enviando el informe respectivo al Ministro de Salud.
El Reglamento de Residentado Médico, a solicitud de los 2/3 de los miembros del comité Nacional de Residentado Médico, podrá ser revisado después del primer año de su vigencia.
- Artículo 31°.- Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Nacional de Residentado Médico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 32°.- Lo estipulado en el inciso b) del Artículo 23°, se aplicará a los médicos residentes ingresantes en 1987.
- Artículo 33°.- El concurso de selección de médicos residentes de 1988 se realizará durante la segunda quincena del mes de marzo de 1988.
- Artículo 34°.- Los alcances del artículo 27° regirán para los ingresantes al concurso de admisión del Residentado Médico que se llevará a cabo el año 1989.



44
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:45:

Nuestro reconocimiento a las autoridades universitarias que aprobaron esta publicación y a los miembros de comités de especialidades, coordinadores de sedes hospitalarias y tutores, responsables del residentado médico, por su invaluable apoyo sin el cual no sería posibles el desarrollo de este programa.



45
Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanio
20170934289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:45:

*Profesionales formando
profesionales*



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BARBOZA CIEZA Reanico
20170034289 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/01/2023 15:48